



CONSEJO DE ESTADO

SALA PLENA

Consejero Ponente: William Zambrano Cetina

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).

Radicación número: 11001-03-15-000-2015-01915-00
Referencia: Confirmación de la elección en propiedad del doctor
CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER como Magistrado
de la Sección Segunda del Consejo de Estado.

El doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER, mediante presentación de la documentación pertinente, solicita la confirmación de su elección como Magistrado del Consejo de Estado, con el objeto de posesionarse en el cargo para el cual fue elegido en sesión de la Sala Plena efectuada el día 15 de julio de 2015.

Por estar dentro de los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se procede a resolver la solicitud, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Las calidades y requisitos para ser Magistrado del Consejo de Estado se encuentran señalados en el artículo 232 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 02 de 2015, a saber:

- 1) *Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.*
- 2) *Ser abogado.*
- 3) *No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.*
- 4) *Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en*

Expediente No.11001-03-15-000-2015-01915-00
Confirmación
Doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER

establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

SEGUNDA: El doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, ha allegado la siguiente documentación:

1) Acerca de su calidad de colombiano por nacimiento y ciudadano en ejercicio

- a) Certificado expedido por el Notario Único del Círculo de Cereté (Córdoba), donde consta que en la página 124 del tomo 6, que reposa en dicha entidad, aparece inscrito de nacimiento en ese municipio el doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER el día dieciséis (16) de julio de 1956. (folio 5)
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 73.080.097 expedida el quince (15) de septiembre de 1977 en Cartagena (Bolívar). (folio 6)
- c) Certificado de vigencia de su cédula de ciudadanía, con código de verificación 2204217165 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (folio 7)

2) En relación con su condición de abogado

- a) Copia del diploma de grado, en la que consta que la Universidad Católica de Colombia le otorgó el título de Abogado el diecisiete (17) de diciembre de 1986. (folio 8)
- b) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 41751, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. (folio 20)
- c) Certificado expedido por la Directora del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, según el cual, una vez revisados los registros y la base de datos se constató que el doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER se encuentra inscrito como abogado y es portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41751 expedida el 08 de julio de 1987, documento que se encuentra vigente. (folio 45)

Expediente No.11001-03-15-000-2015-01915-00
Confirmación
Doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER

3) Sobre carencia de antecedentes

- a) Certificado Especial No. 74092081 expedido el 24 de julio de 2015 por la Procuraduría General de la Nación, en el que consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes para ejercer el cargo de Magistrado del Consejo de Estado. (folio 46)
- b) Certificado Especial No. 73831277 expedido el 16 de julio de 2015 por la Procuraduría General de la Nación, en el que consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. (folio 31)
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios de funcionarios No. 270378 del 16 de julio de 2015, expedido por la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, según el cual, no registra sanción disciplinaria alguna en calidad de funcionario judicial. (folio 32)
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados No. 270383 del 16 de julio de 2015, expedido por la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, según el cual, no registra sanción disciplinaria alguna. (folio 33)
- e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el que consta que una vez revisado el Boletín de Responsables Fiscales con corte a 16 de julio de 2015, no se encuentra reportado en el mismo. (folio 34)
- f) Informe de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, en el que consta que, a fecha 16 de julio de 2015, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (folio 30)

4) Sobre el ejercicio de la profesión

- a) Constancia expedida por el Secretario General del Consejo de Estado, según la cual, el doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER ha ocupado los siguientes cargos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa:
 - Magistrado del Tribunal Administrativo de Casanare en propiedad, entre el 30 de noviembre de 2002 y el 9 de julio de 2007.

Expediente No.11001-03-15-000-2015-01915-00
Confirmación
Doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER

- Magistrado del Tribunal Administrativo de Boyacá en provisionalidad, entre el 10 de julio de 2007 y el 4 de agosto de 2008.
 - Magistrado del Tribunal Administrativo del Casanare en propiedad, entre el 5 de agosto y el 31 de agosto de 2008.
 - Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en propiedad, desde el 1 de septiembre de 2008, funciones que desempeña en la actualidad.
- b) Certificación expedida por la Jefe de la División de Gestión Humana (E) de la Procuraduría General de la Nación, según la cual, el doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER, desempeñó en esa entidad los siguientes cargos:
- Jefe de la División Jurídica en provisionalidad, desde el 14 de febrero hasta el 14 de octubre de 1996.
 - Asesor Grado 22 del Despacho del Procurador General de la Nación, con funciones en la Procuraduría Tercera Delegada para la Vigilancia Administrativa, desde octubre 15 hasta diciembre 18 de 1996.
 - Jefe de la División de Nivel Territorial de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia del Ejercicio Diligente y Eficiente de las Funciones Administrativas, desde diciembre 19 de 1996 hasta 30 de marzo de 2000.
 - Asesor Grado 22 de la Planta Globalizada de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, desde el 31 de marzo de 2000 al 29 de noviembre de 2002¹.

5) Sobre otras exigencias de Ley

- a) Formato judicial de hoja de vida debidamente diligenciado (folios 37 y 38).
- b) Declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica privada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 122 de la Constitución Política; en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y en el numeral 13 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. (folios 39 y 40)

¹Mediante Resolución 447 de 26 de noviembre de 2002, expedida por la Jefe de la División de Gestión Humana (E) de la Procuraduría General de la Nación, se le concedió al doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER Comisión Especial entre el 30 de noviembre de 2002 y el 28 de febrero de 2003 para desempeñarse como Magistrado del Tribunal Administrativo de Casanare.

Expediente No. 11001-03-15-000-2015-01915-00
Confirmación
Doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER

- c) Declaración juramentada en la que manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Consejero de Estado. (folio 36)
- d) Declaración juramentada en la que manifiesta no tener conocimiento sobre existencia de procesos pendientes de carácter alimentario o civil en su contra y en el que también manifiesta cumplir con las obligaciones alimentarias. (folio 35)

TERCERA: De la anterior documentación se concluye que el doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER cumple los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Magistrado del Consejo de Estado, por cuya razón su elección debe ser confirmada.

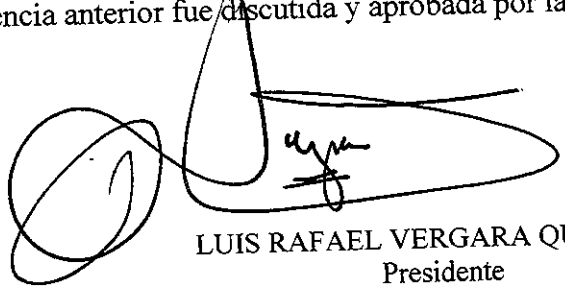
Por lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala Plena,

RESUELVE:

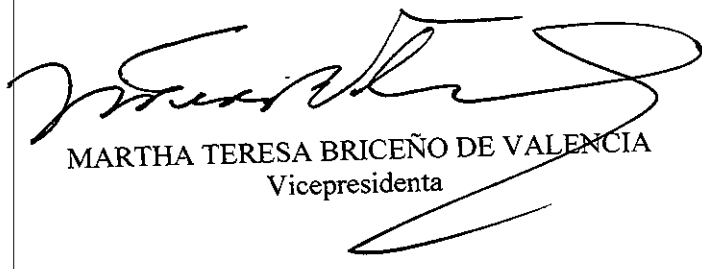
CONFIRMAR la elección del doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER como Magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en propiedad.

Comuníquese al señor Presidente de la República y al interesado para los efectos legales.

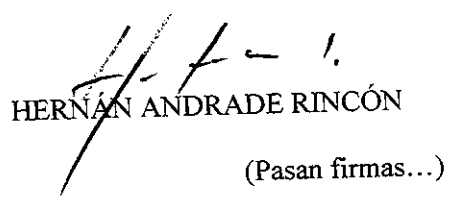
La providencia anterior fue discutida y aprobada por la Sala Plena en sesión de la fecha.



LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente



MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA
Vicepresidenta




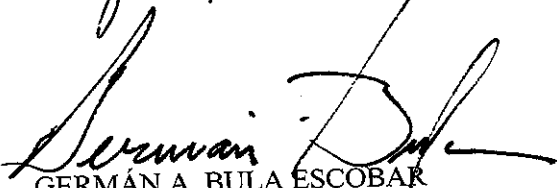
HERNÁN ANDRADE RINCÓN
(Pasan firmas...)

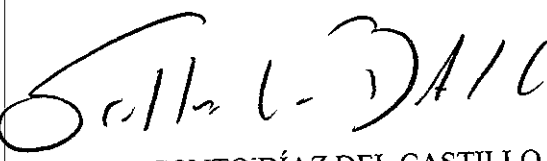
Expediente No. 11001-03-15-000-2015-01915-00
Confirmación
Doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER


GERARDO ARENAS MONSALVE


HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS

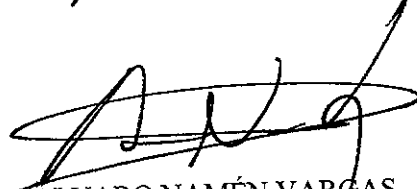

LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ



GERMÁN A. BULA ESCOBAR

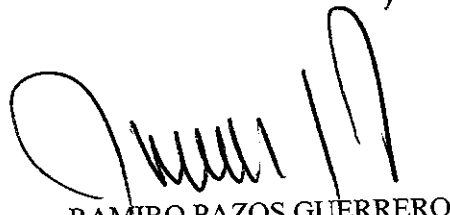

STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO

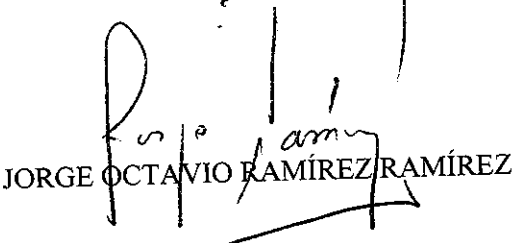

MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ



SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ

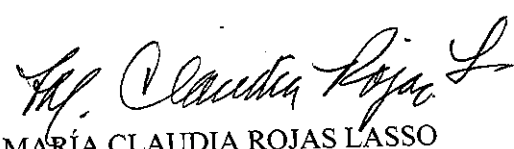

ALVARO NAMÉN VARGAS


CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ


RAMIRO PAZOS GUERRERO


JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ


DANILO ALFONSO ROJAS BETANCOURTH


MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO

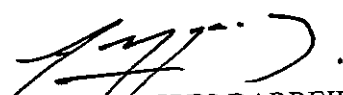

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA


(Pasan firmas...)

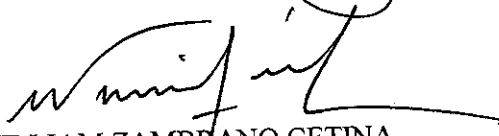
Expediente No. 11001-03-15-000-2015-01915-00
Confirmación
Doctor CARMELO DARÍO PERDOMO CUÉTER

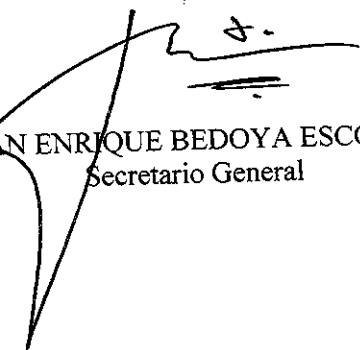

OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ


GUILLERMO VARGAS AYALA


ALBERTO YEPES BARREIRO


CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA


WILLIAM ZAMBRANO CETINA


JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

CONSEJO DE ESTADO
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO EN ESTA SECRETARIA
30 - JUL 2015